

RV: SOLICITA REQUERIR A DEMANDANTE ASUNTO EJECUTIVO 2019 - 00049

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Nariño - Pasto

<j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 08/11/2020 17:39

Para: AURA MEZA <aurajuzgado@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (513 KB)

2020 SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A LA DEMANDANTE.doc; 2020 SEPTIEMBRE desprendible.pdf; 2020 OCTUBRE desprendible.pdf (1).pdf; 2020 noviembre desprendible.pdf (2).pdf;

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Calle 19 # 21B-26. Edificio Montana. Piso 2

Tel.: (032) 7224185

j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JESUS ORTIZ MUÑOZ <jomnotificaciones@gmail.com>**Enviado:** viernes, 6 de noviembre de 2020 21:24**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Nariño - Pasto <j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Nariño - Pasto <j03pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITA REQUERIR A DEMANDANTE ASUNTO EJECUTIVO 2019 - 00049

Señor Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas causas y C. Múltiple.

Pasto.

Con el debido comedimiento, me permito elevar a usted la solicitud que anexo acompañada de tres desprendibles de pago.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ortiz' with a stylized flourish at the end.

JeSús Ortiz Muñoz

Abogado de Confianza

Tel.: 311 323 6413

Correo: jomnotificaciones@gmail.com

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO (Antes Juzgado 5 C.M.)
E.S.D.**

Referencia:	EJECUTIVO No. 2019 – 0049
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA NUEVA ÉPOCA
DEMANDADOS:	OSCAR JAVIER GÓMEZ REYES y otros.
ASUNTO:	SOLICITA REQUERIR A APODERADA DEMANDANTE.

JESUS ORTÍZ MUÑOZ, abogado en ejercicio, con domicilio y oficina en Pasto, de notas civiles conocidas en el plenario, hablando como apoderado del ciudadano OSCAR JAVIER GÓMEZ REYES, y actuando como abogado en mi propio nombre como demandado, a usted me permito elevar la siguiente **SOLICITUD**:

Se sirva ordenar se REQUIERA a la señora apoderada de la PARTE DEMANDANTE, para que dentro del término de tres(3) días, conforme la facultad deferida a los señores jueces de la República, para que, con fundamento en el auto de 10 de Febrero de 2020, precise aspectos como que informe la fecha exacta en que el inmueble fue restituido a la inmobiliaria; cuál es el monto de los cánones adeudados; presente una liquidación del crédito desde el punto de vista de la parte ejecutante; se requiera a la parte demandante sobre el contrato de Transacción y se ordene la suspensión de los descuentos por estar más que garantizado el pago de la obligación y complementarios.

Paso a sustentar mi solicitud con base en las siguientes premisas:

1. Las pretensiones económicas de la demanda ascienden a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$ 5.540.000)
2. Los cánones adeudados por el arrendamiento de un apartamento tomado a través de la inmobiliaria y que se están cobrando ejecutivamente, son un posible abuso de la posición dominante, pues como se ha dicho en la respuesta a las pretensiones, el inmueble fue desocupado debidamente pintado desde Octubre de 2018 tras una propuesta de terminación bilateral del contrato a raíz de unos movimientos sísmicos que posiblemente traumatizaron a dos menores y a su madre, hijos y esposa del patrullero demandado, grupo familiar que está sufriendo actualmente los efectos de ese tipo de medida al verse diezmados los recursos o entradas en tiempos críticos de pandemia.
3. El señor OSCAR JAVIER GÓMEZ REYES, demandado en el presente asunto, es funcionario público de la Policía Nacional y patrullero adscrito a la Policía Metropolitana de Pasto, con un hogar conformado por su esposa y dos hijos menores de edad, cuyos únicos ingresos son el salario del prenombrado patrullero y a quien desde el mes de Abril de 2019 (de acuerdo a auto de decreto de medidas cautelares de 28 de Febrero-Oficio 486) se le viene descontando múltiples valores que son ahora títulos judiciales a órdenes del Juzgado, valores que a la fecha han superado lo que se está cobrando ejecutivamente y que garantizan sobradamente el pago de la obligación cuya liquidación ha quedado en entredicho luego de la solicitud de reposición al auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, que interpusiera la señorita apoderada demandante en tal sentido luego de haber suscrito un contrato de transacción.

4. El 3 de Marzo de 2000, se suscribió contrato de transacción entre el suscrito apoderado y la señorita Juliana Villota Vargas, apoderada de la PARTE DEMANDANTE, con la finalidad de dar por terminado el proceso ejecutivo, pese a las intrincadas cláusulas del mismo, se entiende que ese **contrato** contempla el pago de cánones de arrendamiento adeudados, cuotas de administración, servicios públicos, cláusula penal, honorarios de abogado y gastos judiciales, que se fijaron en la suma de **\$ 5.868.760**.
5. Sin embargo, por motivos de pandemia, que para efectos legales se considera como un caso de fuerza mayor, los compromisos hechos en todo el mundo sufrieron afectaciones, no siendo la excepción el contrato de Pasto hecho por el suscrito apoderado con la señorita Juliana Villota Vargas, pese a lo cual al ciudadano OSCAR JAVIER GÓMEZ REYES le siguieron descontando de su salario los valores ordenados por el Juzgado, hasta el punto de que se ha superado ostensiblemente los valores pactados en el preciado acuerdo de transacción y estimados como pretensiones en el proceso ejecutivo y del mismo acuerdo en cita.
6. La PARTE DEMANDANTE, ante la solicitud que hiciera el suscrito apoderado de terminación del asunto por pago total de la obligación y que fuera decretada por el Juzgado, se opuso a la misma pidiendo reposición del auto que la Judicatura despachó favorablemente solamente por el hecho de que la petición de terminación no estaba suscrita por la parte demandante, siendo enfático el Despacho en aclarar que los demás argumentos de la recurrente no son de recibo, dejando pues en claro que el proceso sigue activo, obviamente con las salvedades que las circunstancias fácticas y jurídicas sean aplicables al caso particular y concreto.
7. En el recurso la DEMANDANTE no estipula claramente los ítems que cobra sino que argumenta que se le debe entregar la totalidad de los títulos recaudados a órdenes del Despacho Judicial, aspecto que riñe con lo preceptuado por el Art. 831 del C. de Co. que estipula: *“Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro.”*
8. Por tanto, es pertinente informar a su Despacho que hasta la presente fecha, al señor Gómez Reyes se le sigue descontando valores de su salario, los cuales me permito reportar incorporando los descuentos de los tres últimos períodos mensuales:

- Abril	231.408.88
- Mayo	231.408.88
- Junio	249.275.31
- Julio	249.275.31
- Agosto	249.275.31
- Septiembre	249.275.31
- Octubre	249.275.31
- Noviembre	251.485.29
- Diciembre	252.288.97
- Enero	218.559.54
- Febrero	242.351.57
- Marzo	263.748.77
- Abril	260.414.08
- Mayo	263.748.77
- Junio	263.748.77

- Julio	263.748.77
- Agosto	263.748.77
- Septiembre	263.748.77
- Octubre	263.748.77
- <u>Noviembre</u>	<u>266.064.66</u>

Periodos descontados: 20

Sub Total descontado de nómina	5.046.599,81
<u>ABONO en EFECTIVO:</u>	<u>1.718.586,00</u>
TOTAL	6.765.185, 81

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, **SOLICITO** se sirva **REQUERIR** a la señora apoderada de la PARTE DEMANDANTE, para que dentro del término que estipule el Despacho Judicial, se informe sobre los siguientes aspectos:

1. Informe al Despacho la fecha en que el inmueble arrendado fue reintegrado a la inmobiliaria actora de este asunto.
2. Cuál es el valor de los cánones adeudados.
3. Cuál es la liquidación de la obligación.
4. La vigencia del contrato de transacción.
5. De acuerdo a las respuestas o el silencio que guarde la DEMANDANTE, solicito a su Despacho se sirva ordenar la SUSPENSIÓN de tales descuentos por estar más que superado el valor cobrado y garantizado el pago de lo que se está cobrando. Se sirva ordenar la entrega de los excedentes al señor OSCAR JAVIER GOMEZ REYES.

NOTIFICACIONES:

La demandante: Figura en el proceso.

EL DEMANDADO y APODERADO: Tel.: 311 323 6413. Correo electrónico: jomnotificaciones@gmail.com

Anexos: tres (3) últimos comprobantes de pago con los descuentos.

Atentamente,



JESÚS ORTIZ MUÑOZ
C.C. 12 962 692 de Pasto
T.P. 94 269 del C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL.

86070600 OSCAR JAVIER GOMEZ REYES

Septiembre / 2020

Neto: 1.285.385,59

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.667.345,00	BANCOSUDAMERIS-BANCOSUDAMERIS	540.260,00	35.116.900,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	166.735,00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	333.469,00	CASUR-APOAFP	97.324,04	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	250.101,75	COOFINANZAS-COOFINANZAS	128.850,00	4.252.050,00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	216.754,85	DIBIE-PAGADIBIEPAU	9.700,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	62.381,00	DISAN-APOEPS	69.446,20	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	68.810,00	FIMSA-FIMSA	37.412,00	1.646.128,00
		JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	263.748,77	5.483.214,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	2.614.589,60	Deducidos	1.329.204,01	

oscar.gomez0600@correo.policia.gov.co

Pin: 52357527

86070600 OSCAR JAVIER GOMEZ REYES

Octubre / 2020

Neto: 1.286.885,59

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.667.345,00	BANCOSUDAMERIS-BANCOSUDAMERIS		540.260,00	34.576.640,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		15.728,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO		166.735,00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		333.469,00	CASUR-APOAFP		97.324,04	
PRIMA ORDEN PÚBLICO		250.101,75	COOFINANZAS-COOFINANZAS		128.850,00	4.123.200,00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		216.754,85	DIBIE-PAGADIBIEPAU		8.200,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		62.381,00	DISAN-APOEPS		69.446,20	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		68.810,00	FIMSA-FIMSA		37.412,00	1.608.716,00
			JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL		263.748,77	5.219.465,00
			SEGURO-SEGUPONALOBL		15.728,00	
Devengados		2.614.589,60	Deducidos		1.327.704,01	

oscar.gomez0600@correo.policia.gov.co

Pin: 52517352

86070600 OSCAR JAVIER GOMEZ REYES

Noviembre / 2020

Neto: 2.321.075,36

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.667.345,00	BANCOSUDAMERIS-BANCOSUDAMERIS	540.260,00	34.036.380,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	166.735,00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	333.469,00	CASUR-APOAFP	102.418,03	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	250.101,75	COOFINANZAS-COOFINANZAS	128.850,00	3.994.350,00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	233.428,30	DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.750,00	
PRIMA VACACIONES	1.022.476,20	DISAN-APOEPS	69.446,20	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	62.381,00	FIMSA-FIMSA	37.412,00	1.571.304,00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	68.810,00	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	266.064,66	4.953.400,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	3.653.739,25	Deducidos	1.332.663,89	

oscar.gomez0600@correo.policia.gov.co

Pin: 52683481